ICCU Nit:900258711-1	**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU**	**Código: FO-GF-05** **Versión:** 2 **Fecha:** 26/01/2021
	PROCESO FINANCIERO	**Página: 1 de 1**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2024000295

miércoles, 17 de julio de 2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RUBRO	META	B PIN	PRODUCTO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.1-0100				1-0100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 1-0100-Recurso ordinario	613,563,567.00
TOTAL CDP						**613,563,567.00**

SON:	SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA DE INFREAESTRUCTURA
RESPONSABLE:	
CARGO:	

ANA C. TORRES ACOSTA
SUBGERENTE ASMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró haidy
Modificó:

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-14
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	17/01/2024

ENTIDAD	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU-
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA A QUIEN SE DIRIGE	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO 25 /2024

OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA, ICCU, EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto No. 1082 de 2015)

Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008, expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, estableció: *"...Tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales ..."*

En el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", el cual se encuentra aprobado mediante ordenanza 001 de 2024, en el programa No. "*3.2.4.3.1. Caminos para quedarse"*, propone: *"La accesibilidad y conectividad de las vías terciarias del Departamento, será un determinante de alto impacto en Cundinamarca; pues son estas las que permiten la transitabilidad de los productos agropecuarios para la seguridad alimentaria del país, las que permiten la conexión con lugares turísticos que generan competitividad en los territorios, las que permiten el tránsito de los habitantes del sector rural, entre otros. Es nuestro propósito principal realizar la intervención en mantenimiento y mejora de*

estas vías, a través del uso de mejores prácticas de obra que permitan que estas intervenciones tengan mayor durabilidad; inversión que se verá reflejada en el desarrollo integral del Departamento."
Y como línea estratégica se propone en el numeral *3.2.4.4.3.4. Apuesta: Conectividad:*

Dentro de esta apuesta se entiende la conectividad como el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad."

En armonía a estas disposiciones, se dan como Estrategias para su implementación: - "*Implementar nuevos accesos viales entre Cundinamarca y Bogotá, - Promover la intervención de las vías rurales del departamento para conectar las apuestas y cadenas productivas, así como, la integración de las poblaciones, - Consolidar el trabajo con las Juntas de Acción Comunal para el mejoramiento de las terciarias, - Mejorar los corredores secundarios más estratégicos del Departamento, - Mejorar la infraestructura de las vías terciarias del departamento promoviendo la participación comunitaria y apropiación por el territorio."* entre otras, por lo cual, mediante estas estrategias incluyen intervenciones a la Red Secundaria y Terciaria del Departamento, el cual contempla la construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura vial, a través de la ejecución de contratos de obra, concesiones, convenios, cooperaciones conjuntas de Acción Comunal, dotación de maquinaria y equipos y fortalecimiento de los combos de maquinaria a cargo del Departamento, entre otros, que serán objeto del seguimiento y vigilancia por parte de la entidad.

Que, en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, contempló como una de las funciones del ICCU, la siguiente, donde se establece: *"... Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación..."*

Que, como consecuencia de las anteriores disposiciones, el ICCU celebra contratos y convenios interadministrativos a través de los cuales cumple las obligaciones constitucionales y legales a él asignadas y que en su gran mayoría se relacionan con la realización de obras de infraestructura física, tanto vial como construcciones generales en beneficios de la comunidad cundinamarquesa.

Que, el ICCU, al ser una Entidad Descentralizada del Departamento de Cundinamarca, tiene a cargo *la elaboración, estructuración y desarrollo de toda clase de obras de infraestructura en el Departamento y en consecuencia busca mejorar la vida de todos los cundinamarqueses, para lo cual ejecuta actividades que permiten la construcción de obras civiles tales como accesos viales, obras educacionales, obras deportivas, entre otras.*

Dentro del marco normativo puesto de presente y considerando que la Gerencia General tiene asignados proyectos de gran importancia para el desarrollo de la infraestructura y la economía del Departamento y que su eficaz desarrollo en parte, depende de la idónea ejecución de dichos proyectos, resulta de vital importancia el control y seguimiento integral, técnico, operativo y administrativo que realice la gerencia y para el logro de estos objetivos es necesario contar con el apoyo de profesionales con la experiencia técnica necesaria para llevar a cabo el proceso de puesta en marcha, ejecución, seguimiento y fortalecimiento de todos los proyectos a cargo con el fin de garantizar la eficaz ejecución e idónea ejecución de las funciones y objetivos de la Gerencia.

Que en razón a tales actividades, el ICCU, además de ejecutar estas obras civiles debe supervisar, revisar y liquidar los convenios y contratos del ICCU, adelantar procesos de selección publica y realizar el estudio, evaluación, viabilidad técnica de proyectos inscritos por los diferentes entes Departamentales hecho que ratifica el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad, para lo cual, se hace necesario contratar personal idóneo para el apoyo a estas actividades en las 15 provincias y 116 municipios del Departamento.

Que, en aras de atender estas necesidades, la Gerencia General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, requiere contar con un profesional idóneo, para atender estas necesidades. Estas personas deben apoyar a la Gerencia General del ICCU y a todas sus dependencias, en la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con su experiencia y perfil profesional.

Que en la Entidad no concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral y tampoco existen de relaciones laborales encubiertas, habida cuenta que no hay (i) subordinación, (ii) imposición de jornada u horario, modo o cantidad de trabajo ya que el contratista goza de autonomía e independencia en la ejecución del objeto a contratar y de igual forma (iii) el contratista tampoco está sometido al poder disciplinario de la entidad.

Que, en ese sentido, la entidad puede suscribir nuevos contratos con un término inferior a los 30 días hábiles señalado en el Sentencia 1143 de 2021 y en estos casos, se entenderá que efectivamente existe solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, así se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

Que la sección segunda del Consejo de Estado mediante documento de aclaración y/o adición de la Sentencia 1143 de 2021 señalo que:

"si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días

hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales."

Que el término de los treinta (30) días hábiles corresponden a un marco de referencia para la Entidad, a efectos de determinar la no solución de continuidad.

Que la entidad al reconocer y aplicar de forma idónea la tipología contractual propia de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ley 80 de 1993, como aquellos que son estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tiene a cargo el personal de planta o por la necesidad de conocimientos específicos, es claro entonces que, dichos contratos no corresponden a una relación laboral encubierta.

Que, en ese orden de ideas, los contratos que suscribe la entidad, al ser relaciones jurídicas que enmarcan su naturaleza en una temporalidad específica y que no poseen vocación de permanencia, llevan a concluir que no existe limitación legal y/o constitucional para suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión teniendo que esperar 30 días entre un contrato y otro.

Que es importante reiterar que la entidad debe contar con el personal necesario para garantizar la correcta ejecución y supervisión de los contratos suscritos y por tal razón, hacer uso de los contratos de prestación de servicios efectos de dar cumplimiento a su misionalidad, así como a los fines del Estado.

Que el ICCU, tiene en proceso de ejecución contrato de obra, contratos de interventoría, contratos de consultoría, convenios interadministrativos, etc, como también procesos en trámite de actas de liquidación y requiere del apoyo al seguimiento y supervisión de los mismos.

Que, por esta causa, y debido a que no se cuenta con el personal suficiente para atender estas tareas el ICCU requiere contratar los servicios de un profesional en el área de Ingeniería Civil con especialización en áreas afines y una experiencia profesional entre dos (02) y cinco (05) años, anotándose que la futura contratación ya se encuentra registrada en el Plan de Adquisiciones del ICCU.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto No. 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA, ICCU, EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD.

El objeto contractual se enfoca en el apoyo integral a la Subgerencia de Infraestructura por parte de un profesional en el área de Ingeniería Civil con especialización en áreas afines y una experiencia profesional entre dos (02) y cinco (05) años.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del presente contrato busca contar con un profesional que apoye aspectos técnicos de la entidad relacionados con las labores de Ingeniería civil, así como el apoyo a la supervisión de los contratos que se encuentran en ejecución, en cuanto al seguimiento técnico y administrativo a los contratos, convenios interadministrativos, entre otros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto de este contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Ejecutar de manera idónea el objeto contractual.
4. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados.
5. Brindar el apoyo técnico, administrativo, operativo y demás que requiera la Gerencia General, Subgerencia de respecto del seguimiento y control de proyectos del ICCU.
6. Apoyar al Gerente General, Subgerentes, oficinas de control interno y oficina jurídica en la permanente emisión de informes sobre gestión del ICCU.
7. Otros apoyos técnicos encomendados por el Gerente General y el Supervisor del Contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme lo

establece el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 e 2.002, Ley de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

9. Realizar los trámites, verificaciones y aprobaciones contractuales a través de la plataforma SECOP II en cuanto al desarrollo del presente contrato, en especial el cargue de facturas y/o cuentas de cobro, informes, tramites de aprobación como suspensiones y reinicios de contrato, prorrogas, adiciones y modificaciones y los demás necesarios a través de esta plataforma.
10. El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, sociales, de Salud y Seguridad, urbanísticas y tributarias vigentes a la fecha de presentación de la oferta y ejecución del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato.
11. El Contratista se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato.
12. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyo en la estructuración, evaluación, seguimiento y demás etapas de los procesos de selección pública adelantados por la entidad.
2. Apoyar el estudio, evaluación, viabilidad técnica y/o actualización y perfeccionamiento a los proyectos y diseños de la gerencia general y la subgerencia de infraestructura de acuerdo a sus políticas y prioridades.
3. Apoyo a la supervisión de contratos y convenios realizados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU en el Departamento
4. Brindar apoyo a la Subgerencia de Infraestructura en la supervisión de convenios y contratos interadministrativos suscritos con otras entidades a nivel departamental y nacional.
5. Apoyar la formulación, estructuración, evaluación, monitoreo y seguimiento de los proyectos de inversión priorizados para ser presentados a las entidades correspondientes del orden departamental y/o Nacional, con el fin de lograr la consecución de recursos de todo orden, en busca del desarrollo integral del Departamento.
6. Apoyo en la liquidación de convenios y contratos suscritos por la entidad con contratistas, otras entidades a nivel departamental y nacional, al igual que con los municipios del Departamento

7. Realizar recorridos a las diferentes vías del Departamento para elaborar diagnósticos que conlleven a la elaboración de Estudios y Diseños para su posterior ejecución.
8. Dar respuesta a todas y cada una de las solicitudes realizadas por los municipios y/o peticionarios del Departamento de Cundinamarca frente a las necesidades planteadas en los municipios, contratos o convenios en supervisión de acuerdo a la delegación hecha por la subgerencia.
9. Realizar los trámites, verificaciones y aprobaciones contractuales a través de la plataforma SECOP II en cuanto al apoyo de la supervisión contractual que desarrolle y que le sea designada por el supervisor del contrato, como aprobación de pagos, aprobación de modificaciones y prorrogas, verificación del cargue documental de informes y registros generados por el contratista y los demás necesarios a través de esta plataforma.

2.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales

2.2.2. Plazo de Ejecución: Tres (03) meses y un (1) día

2.2.3. Lugar de Ejecución: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

2.2.4. **Valor estimado del contrato: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.716.666,00)** suma que incluye los impuestos que haya lugar.

2.2.5. Forma de **Pago** El valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.716.666,00)**, suma que incluye los impuestos que haya lugar.

El ICCU pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (03) pagos mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000,00)**; y un último pago correspondiente a UN (01) día, por valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($216.666,00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS-2024000295 de fecha 17 de julio de 2024.**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de ejecución del contratista, factura y/o cuenta de cobro, informe de supervisión, certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

2.2.6. Obligaciones del ICCU:

a. Suministrar el transporte cuando fuere necesario el desplazamiento.
b. Pagar los montos establecidos dentro de los plazos señalados en el contrato.

c. Ejercer la supervisión del contrato y las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
d. Las demás inherentes a su naturaleza

2.2.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: La supervisión del presente contrato será ejercida a través de la Subgerencia de Infraestructura o por quien éste designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución ICCU No. 540 de 2023.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

2.2.8 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC: 2.2.8 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC: 81101500, 81111614,8011617; Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (Servicios de ingeniería civil y arquitectura)- (Servicios temporales de ingeniería) (Servicios temporales de arquitectura) 227. Valor: $613.563.567

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Subsección 4 Contratación Directa Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015)

De acuerdo con la Resolución No. 025 del 15 de enero de 2024, por la cual se adoptó la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU-, La contratación corresponde a una persona natural que prestará directamente sus servicios profesionales (o de apoyo a la gestión, según corresponda) para el apoyo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU en la Subgerencia de Infraestructura con experiencia en la gestión técnica, relacionados con el diseño, construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de obras de infraestructura vial a nivel local y nacional en temas relacionados con proyectos de inversión pública en cuanto a formulación, estructuración y evaluación.

Los honorarios que se pactan, se basan en la idoneidad profesional del contratista, la experiencia adquirida y demostrada, los cuales serán cancelados con cargo al certificado de disponibilidad DIS-2024000295 de fecha 17 de julio de 2024.

Tomando como referencia la información consignada en la Resolución No. 025 del 15 de enero de 2024 y según las condiciones de experiencia definidas para el contrato propuesto, se obtiene que el salario mensual máximo a reconocer, sería un valor estimado de:

SALARIOS EXPERIENCIA PROFESIONAL			
AÑOS DE EXPERIENCIA VIGENCIA 2024	SALARIOS SIN ESPECIALIZACION 2024	SALARIOS CON ESPECIALIAZACION VIGENCIA 2024	SALARIOS CON MAESTRIA O MAS DE UNA ESPECIALIZACION VIGENCIA 2024
ENTRE 0 Y 1	$ 5.174.096,90	$ 6.594.086,29	$ 7.331.581,91
ENTRE 1 Y 2	$ 5.817.919,49	$ 6.594.086,29	$ 7.331.581,91
ENTRE 2 Y 5	$ 6.594.086,29	$ 6.594.086,29	$ 7.331.581,91
ENTRE 5 Y 10	$ 7.331.581,91	$ 8.045.300,01	$ 8.730.681,39
ENTRE 10 Y 15	$ 8.730.681,39	$ 9.588.365,07	$ 10.234.768,83
ENTRE 15 Y 20	$ 10.234.768,83	$ 10.882.711,03	$ 11.818.093,56
ENTRE 20 Y 30	$ 12.047.571,11	$ 12.678.053,16	$ 13.279.320,61
MAYOR A 30	$ 12.678.053,16	$ 13.279.320,61	$ 13.879.204,69

De acuerdo a lo anterior y a la experiencia aportada por el profesional y conforme a lo considerado por el ICCU, los honorarios corresponden a la siguiente tabla:

VR MENSUAL	TIEMPO	VR TOTAL
$6.500.000	3 MESES Y 1 DIA	$19.716.666
TOTAL		$19.716.666

*El valor no supera la cuantía máxima a reconocer por concepto de honorarios.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto N° 1082 de 2015 - Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la certificación expedida.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto No. 1082 de 2015)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos de ejecución contractual son de cargo del contratista, y se relacionan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Carga adicional a las previstas que pueda afectar la contraprestación por la prestación del servicio que conceia la entidad	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo examinaran el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio sobre la retribución	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Ejecución	Dos años posteriores a la ejecución del contrato	Consulta y actualizacion normativa	Mensualmente. Pago y aprobación de la cuenta de cobro
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Atraso en el cumplimiento de las obligaciones u actividades previstas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional implementados por la ARL	2	3	5	Medio	No	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Supervisor y Contratista	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Vulneración al tratamiento y recolección de información privilegiada, confidencial, reservada o personal. Acciones judiciales.	3	3	6	Alto	Contratista - ICCU	Aplicar la divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética y físicas. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo contractual	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el Instituto por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	2	3	5	Medio	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Finalización del plazo contractual	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Tecnico	Servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación del servicio adicional sin disponibilidad presupuestal	1	3	4	Bajo	ICCU	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecucion	Dos años posteriores a la ejecución del contrato	Informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	3	2	5	Medio	Contratista	Utilización de alternativas digitales para la prestación del servicio. Usar alternativas de transporte o rutas alternas para acceder al sitio.	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Supervisor y Contratista	Pemanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallo en las comunicaciones o servicios tecnologicos utilizados para asistir a las actividades previamente programadas.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	3	1	4	Bajo	Contratista	Utilizar otros sistemas alternativos de comunicación.	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Contratista	Pemanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	ICCU	Previo a suscribir el acta de inicio del contrato, seguimiento al expediente contractual que requiere registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Sucripción acta de inicio	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la Subgerencia Administrativa y Financiera	A la suscripción del acta de inicio

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto No. 1082 de 2015)

Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 7º, de las garantías en la contratación y conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación bajo la modalidad directa consagrada en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, por no existir un riesgo de manejo de fondos, ni comprometer la responsabilidad del ICCU de manera directa por cuanto la gestión están bajo la vigilancia de un supervisor, no es conveniente la exigencia de dicha garantía de acuerdo al riesgo inherente a la actividad.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no obligatorias y la justificación para exigirlas está documentada en los estudios previos, teniendo en cuenta que, el contratista asume los riesgos en la ejecución del presente contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Sección 4 Subsección 1 Articulo 2.2.1.2.4.1.3 Decreto No. 1082 de 2015)

La presente contratación, por adelantarse bajo modalidad de contratación directa, está excluida de la aplicación de las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

9. RESPONSABLE

NOMBRE: LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ CARGO: Subgerente de Infraestructura - ICCU	FIRMA:

Revisión Jurídica: Profesional - Oficina Asesora De Gestión Jurídica y Contractual
Vo. Bo. German Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual ICCU

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futura contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Conforme el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto de contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El marco que rige a Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

El artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso, permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria i tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas legalmente reconocidas.

La formación profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación.

Servicios de apoyo a la gestión

Apoyo a la gestión a aquellas personas de naturaleza operativa, logística o asistencial, las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciales.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por estas las que, con carácter ocasional, deban, contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Para la determinación del servicio a contratar se requiere realizar un análisis cuidadoso de las actividades, obligaciones a realizar o estén asignadas al personal de planta para

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

lo cual se debe obtener la certificación de talento humano que así lo determine, y si están asignadas a personal de planta de terminar que el personal existente no es suficiente, no está en capacidad de atender la función por volumen y la necesidad de desarrollar actividades simultaneas e inaplazables.

En razón a lo anterior en el caso que nos ocupa para la contratación de los servicios se tendrá en cuenta que si se trata de persona natural debe cumplir el siguiente perfil del profesional:

Un profesional en ingeniería civil con especialización y una experiencia profesional entre dos (2) a (5) cinco años

Según lo dispuesto en el DECRETO 785 DE 2005 Articulo 11. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

De acuerdo al artículo 229 respecto de la experiencia profesional del decreto 019 de 2012 es necesario tener en cuenta que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computara a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
12.2. Tiempo de servicio.
12.3. Relación de funciones desempeñadas.

NOTA: Para las convocatorias públicas, téngase en cuenta para los requisitos del equipo de apoyo los anteriores requerimientos.

Para contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD

Un profesional en ingeniería civil con especialización y una experiencia profesional entre dos (2) a (5) cinco años

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cedula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cedula de extranjería o pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2. Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrase en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquiriente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno conocimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con profesionales que corresponden al sector terciario, subsector, para desarrollo administrativo de servicios públicos para desarrollar el servicio. Tratándosele de servicios jurídicos y asistenciales, se ha evidenciado que en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a ejecutar, lo cual determina la exigencia de entre cinco (5) y diez (10) años de experiencia profesional

3. Financiera: Se tendrá en cuenta que lo oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitara el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que en Colombia las personas naturales no tienen la obligación de contar con estados financieros razón que determina la no exigencia de los mismos, para contratos de prestación de servicios con personas naturales. Si el contrato es por un valor superior a $148.442.000 el contratista debe pertenecer al régimen común.

4. Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

5. Técnico: Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a la formación y a la experiencia pedida.

6. Análisis de riesgo: Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que deben presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

No.	Clase (Específico o General)	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar?) ¿Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién le afecta?	Tratamiento, Controles y sus responsables	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el cumplimiento del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Acción a tomar en caso de ocurrencia	Tratamiento en caso de ocurrencia	Monitoreo y revisión: ¿Como y cuando se realizará?	Periodicidad (días)
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puede afectar el equilibrio económico del contrato	Carga adicional a las previstas que puede afectar la contraprestación por la prestación del servicio que cancela la entidad	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo examinaran el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio sobre la retribución	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Ejecución	Dos años posteriores a la ejecución del contrato	Consulta y actualizacion normativa	Mensualmente. Pago y aprobación de la cuenta de cobro
N	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Atraso en el cumplimiento de las obligaciones u actividades previstas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional implementados por la ARL.	2	3	5	Medio	No	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Supervisor y Contratista	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Vulneración al tratamiento y recolección de información privilegiada, confidencial, reservada o personal. Acciones judiciales.	3	3	6	Alto	Contratista / ICCU	Aplicar la divulgación de políticas sobre la administracion de la información documental y magnética y físicas. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo contractual	A través del control y seguimiento que realice al supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejen información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el Instituto por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de las normas	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	2	3	5	Medio	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo contractual	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Tecnico	Servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se asiste satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación del servicio adicional sin disponibilidad presupuestal	1	3	4	Bajo	ICCU	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	Dos años posteriores a la ejecución del contrato	Informes periódicos que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejen información a fin de canalizar	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	3	2	5	Medio	Contratista	Utilización de alternativas digitales para la prestación del servicio. Usar alternativas de transporte o rutas alternas para acceder al sitio.	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Supervisor y Contratista	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallo en las comunicaciones o servicios tecnológicos utilizados para asistir a las actividades previamente programadas.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	3	1	4	Bajo	Contratista	Utilizar otros sistemas alternativos de comunicación.	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo contractual	Contratista	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	ICCU	Previo a suscribir el acta de inicio del contrato, seguimiento al expediente contractual que requiera registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Suscripción acta de inicio	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generen entre las dependencias que participen en la elaboración del contrato y la Subgerencia Administrativa y Financiera	A la suscripción del acta de inicio

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
Subgerente de Infraestructura – ICCU –

Vo.bo. German Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual ICCU

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU
Nit. 900258711-1

CERTIFICA:

Que mediante Decreto Ordenanzal No 261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU como establecimiento Público del sector descentralizado del orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca.

Que dentro de la estructura orgánica del instituto, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la siguiente prestación de servicio cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA, ICCU, EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD".**

Por lo tanto, se hace necesario contratar dichos servicios con personal externo a la entidad para desarrollar dicho objeto contractual.

Dado en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro 2024).

ANA CRISPINA TORRES ACOSTA
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Flor Riaño – Contratista

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	FORMATO	CÓDIGO: AP-GH-FR-010
	GESTIÓN HUMANA	VERSIÓN: 1
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	FECHA: 28/04/2023

INFORMACIÓN BÁSICA		
NOMBRE DEL SUBGERENTE QUE EMITE LA SOLICITUD:	LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ	
SUBGERENCIA QUE PRESENTA LA NECESIDAD:	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PERSONAL:	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	Vo.Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

NECESIDAD							
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD						
N° PROYECTO DEL BANCO DE PROYECTOS:		TIPO DE RECURSO:	PROPIO		SGP		
			OTRO		CUAL?		

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1.Apoyo en la estructuración, evaluación, seguimiento y demás etapas de los procesos de selección pública adelantados por la entidad. 2.Apoyar el estudio, evaluación, viabilidad técnica y/o actualización y perfeccionamiento a los proyectos y diseños de la gerencia general y la subgerencia de infraestructura de acuerdo a sus políticas y prioridades. 3.Apoyo a la supervisión de contratos y convenios realizados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU en el Departamento 4.Brindar apoyo a la Subgerencia de Infraestructura en la supervisión de convenios y contratos interadministrativos suscritos con otras entidades a nivel departamental y nacional. 5.Apoyar la formulación, estructuración, evaluación, monitoreo y seguimiento de los proyectos de inversión priorizados para ser presentados a las entidades correspondientes del orden departamental y/o Nacional, con el fin de lograr la consecución de recursos de todo orden, en busca del desarrollo integral del)epartamento. 6.Apoyo en la liquidación de convenios y contratos suscritos por la entidad con contratistas, otras entidades a nivel departamental y nacional, al igual que con los municipios del Departamento 7.Realizar recorridos a las diferentes vías del Departamento para elaborar diagnósticos que conlleven a la elaboración de Estudios y Diseños para su posterior ejecución. 8.Dar respuesta a todas y cada una de las solicitudes realizadas por los municipios y/o peticionarios del Departamento de Cundinamarca frente a las necesidades planteadas en los municipios, contratos o convenios en supervisión de acuerdo a la delegación hecha por la subgerencia. 9.Realizar los trámites, verificaciones y aprobaciones contractuales a través de la plataforma SECOP II en cuanto al apoyo de la supervisión contractual que desarrolle y que le sea designada por el supervisor del contrato, como aprobación de pagos, aprobación de modificaciones y prorrogas, verificación del cargue documental de informes y registros generados por el contratista y los demás necesarios a través de esta plataforma.

PERFIL REQUERIDO					
NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA		TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA		TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES)
	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO			
BACHILLER			LABORAL		
TÉCNICA			LABORAL RELACIONADA		
TECNOLÓGICA			PROFESIONAL	SI	24 a 60
PROFESIONAL	Ingenieria Civil Y Afines		PROFESIONAL RELACIONADA		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN:	Diseño, Construcción y conservación de vías		ESPECÍFICA	NO	
PROFESIONAL CON MAESTRÍA O MBA EN:					
PROFESIONAL CON DOCTORADO / PHD EN:					
SI REQUIERE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA O ESPECIFICA RELACIONE EN QUE ÁREAS:	N/A				

CERTIFICACION
Yo, LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ en mi calidad de subgerente de Infraestructura Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, certifico que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente. De esta manera solicito al area de Talento Humano de la Subgerencia administrativa y financiera del ICCU, la expedición de la certificación de Insuficiencia de Personal de Planta.
Daniela Nieto
LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
El documento debe radicarlo en original en la ventanilla de la Subgerencia Administrativa y Financiera con fecha de expedición no superior a 30 días calendario. El presente documento no puede ser modificado ni en su forma, ni en sus componentes.

PROYECTO SUE

ACTUALIZACION DE DATOS DE TERCEROS

SECRETARIA _____ MODIFICACION ☐

CONTRATO/O.T.		CONVENIO	
	2024		
CONTRATO	AÑO	CONVENIO	AÑO

INFORMACION PARA EL DESEMBOLSO (La cuenta bancaria debe ser de la persona natural o juridica con quien se adquirió la obligación contractual)

NOMBRE O RAZON SOCIAL
C A R O L I N A M O N Z O N M U R C I A

TELEFONOS
3 2 0 2 1 3 0 8 3 7

IDENTIFICACION NIT C C X No 1 0 7 3 3 8 3 8 4 6 D.V. ☐

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA: D A V I V I E N D A

SUCURSAL: B O G O T A

CUENTA BANCARIA: A ☐ NUMERO: 4 8 8 4 0 0 0 0 2 7 7 7

REPRESENTANTE LEGAL C.C. 1 0 7 3 3 8 3 8 4 6 ☐☐ De: SIMIJACA

Autorizamos al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Hacienda para consignar en nuestra cuenta antes mencionada.

Cordva Narajo

FIRMA TERCERO O REPRESENTANTE LEGAL

HUELLA

INFORMACION A SER DILIGENCIADA POR GCUN

Para diligenciar este formato favor leer el anexo No. 1

CUENTA ASOCIADA

GRUPO DE TESORERIA

k001 ☐ k002 ☐ k003 ☐ k004 ☐ k005 ☐ k006 ☐ k007 ☐ k008 ☐

CONDICIONES DE PAGO

A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐
L ☐ T ☐ U ☐ V ☐ X ☐ Y ☐

INDICADORES DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE

RA01 ☐ RA03 ☐ RD01 ☐ RD03 ☐ RE01 ☐ RE03 ☐ RH01 ☐ RH03 ☐ RK02 ☐ RK04 ☐
RA02 ☐ RB01 ☐ RD02 ☐ RD04 ☐ RE02 ☐ RF01 ☐ RH02 ☐ RK01 ☐ RK03 ☐ RO01 ☐

RJ01 ☐ RJ03 ☐ RJ05 ☐ RJ07 ☐ RJ09 ☐
RJ02 ☐ RJ04 ☐ RJ06 ☐ RJ08 ☐ RJ10 ☐

ICA

IC01 ☐ IC03 ☐ IF01 ☐ II02 ☐ II04 ☐ IS02 ☐ IS04 ☐ IZ01 ☐
IC02 ☐ IC04 ☐ II01 ☐ II03 ☐ IS01 ☐ IS03 ☐ IS05 ☐

IMPUESTO DE TIMBRE Y RETENCION IVA

RTO1 ☐ RI01 ☐ RI02 ☐ RI03 ☐ RI04 ☐

ESTAMPILLAS

PC01 ☐ PD01 ☐ PH01 ☐ PV ☐ PE ☐

CONTRIBUCION ESPECIAL

CC01 ☐ CC02 ☐ CE01 ☐

	NOMBRE	FECHA DIA	MES	AÑO
PROCESADO POR		☐☐	☐☐	☐☐☐☐
REVISADO POR				

ANEXO No. 1

GRUPO DE TESORERIA

K001	K-Nacional	K-Acreedores bys nacionales	K005	K-EntFras	K-Entidades Financieras
K002	K-Extranje	K-Acreedores bys extranjeros	K006	K-SegSoc	K-Seguridad Social
K003	K-Transfer	K-Transferencias	K007	K-ServPub	K-Servicios Publicos
K004	K-EmplyJub	K-Empleados y Jubilados	K008	K-DepTerc	K-Depósitos a favor de Tercero

CONDICIONES DE PAGO

A	Efectivo Educacion	E	Efectivo Gcun-Central	U	Cheque Salud
B	Transferencia Educacion	F	Cheque Gcun-Central	V	Efectivo Salud
C	Cheque Educacion	L	Listado Gcun-Central	X	Listado Salud
D	Listado Educacion	T	Transferencia Gcun-Central	Y	Transferencia Salud

INDICADORES DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE

TIPO	INDICADOR	CONCEPTO DE RETENCION	TARIFA	BASE GRAVABLE	CUANTIA
RA	01	Arrendamiento de bienes muebles	4,0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RA	02	Arrendamiento de bienes raices	3,5%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566.000
RA	03	Arrendamiento maquinaria para construcción	2,0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RB	01	Compra de Combustibles	0,1%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RD	01	Contrato Consultoria en Obras publicas	2,0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RD	02	Contrato de Construccion	1,0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566.000
RD	03	Cont.de consul.oo.pp.(p.natur.consorc, union temp(Declaran)	6,0%		$ 1
RD	04	contr.de consul.oo.pp.(pers.nat,consorc.o U.T.-No Declarant)	10,0%		$ 1
RE	01	Consultoria obra pública persona jurídica	2,0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RE	02	Consultoria y admon delegada(P.J.y P.N.desde 69,214,000)	11,0%		$ 69.214.000
RE	03	Consult.y admon delegada(P.Natural hasta $69.214.000)	10,0%		$ 1
RF	01	Rendimientos Financieros	7,0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RH	01	Honorarios personas jurídicas	11,0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RH	02	Honorarios personas naturales	10,0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RH	03	Honorarios personas naturales	11,0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 1
RK	01	Compra de bienes raices	1,0%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566.000
RK	02	Compra de productos o insumos agricolas o pecuarios	1,50%		$ 1.930.000
RK	03	Compra de vehiculos	1,00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566.000
RK	04	Compras en General	3,50%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566.000
RO	01	Otros ingresos tributarios	3,50%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 519.000
RJ	01	Empresas de servicios de aseo y/o vigilancia	2,00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84.000
RJ	02	Empresas de servicios temporales	1,00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84.000
RJ	03	Restaurante , hoteles y Hospedaje	3,50%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84.000
RJ	04	Servicio de transporte de Carga	1,00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84.000
RJ	05	Servicio de Transporte Nacional Pasajeros aereo y maritimo	1,00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84.000
RJ	06	Servicio de Transporte Nacional Pasajeros terrestres	3,50%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566.000
RJ	07	Servicios en General	6,00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84.000
RJ	08	Servicios en General	4,00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 84.000
RJ	09	Servicio de Transporte Internacional de pasajeros	3,50%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 566.000
RJ	10	Servicio de aseo, vigilancia, temporal y mano de obra coperativas y precoperativas vigiladas por la superEconomia Solidaria	1,60%		$ 1

ICA

IC	01	Vta.de alimentos y prod.agric.en bruto,textos,libros, droga	0,41%	4,14	$ 566.000
IC	02	Vta.madera y mat.para construc.vta.de automot.(inclui.motoc.	0,69%	6,9	$ 566.000
IC	03	Vta.de cigarr.y licores,combust.derivados petrol., joyas	1,38%	13,8	$ 566.000
IC	04	Demas actividades comerciales	1,10%	11,04	$ 566.000
IF	01	Actividades financieras	1,10%	11,04	$ 1
II	01	Prod.de alim.excepto bebidas,prod.de calz.y prendasde vestir	0,41%	4,14	$ 1
II	02	Fabric.de prod.primar.de hierro y acero,fab.mat.de transport	0,69%	6,9	$ 1
II	03	Edicion de libros	0,80%	8	$ 1
II	04	Demas actividades industriales	1,10%	11,4	$ 1
IS	01	Transp.public.de rev.libros y periodic.radiodif.y progr.TV	0,41%	4,14	$ 84.000
IS	02	Cons.prof.serv.de contratist.de const.construct.urban.y peli	0,69%	6,9	$ 84.000
IS	03	Serv.de Rest.Caf.bar,grill,discot.hotel,hosped.serv.vigilanc	1,38%	13,8	$ 84.000
IS	04	Serv.educa.de establec.privados en educ.inicial,preesc,basic	0,70%	7	$ 84.000
IS	05	Demas actividades de servicios	0,97%	9,66	$ 84.000
IZ	01	Cuando no indican la actividad	1,20%		$ 1

Continuación Anexo No.1

TIPO	INDICADOR	CONCEPTO DE RETENCION	TARIFA	BASE GRAVABLE	CUANTIA
IMPUESTO DE TIMBRE					
RT	01	Impuesto de Timbre	1,50%		
RETENCION IVA					
RI	01	Reteiva aplicable a bienes regimen común	50,00%		$ 521.000
RI	02	Reteiva aplicable a bienes regimen simplificado	50,00%		$ 521.000
RI	03	Reteiva aplicable a servicios regimen común	50,00%		$ 74.000
RI	04	Reteiva aplicable a servicios regimen simplificado	50,00%		$ 74.000
ESTAMPILLAS					
PC	01	Pro-cultura (con cuantia)	1,00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 0
PS	01	Pro-cultura (sin cuantia)			$ 2.200
PD	01	PRO-DESARROLLO	2,20%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 0
PH	01	Pro-hospitales universitarios de Cund.(actos con cuantia)	2,00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 0
PV	01	VALOR FORMULARIO			$ 2.700
PE	01	PROELECTRIFICACION			$ 1.400
CONTRIBUCION ESPECIAL					
CC	01	Concesiones de construccion, manteniniento y operaciones de vias de comunicacion tererestre o fluvial, puertos aereos, maritimos o fluviales	0,25%	2,5 x 1000	$ 1
CC	02	Concesiones que otorgen entidades territoriales con el proposito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.	3,00%		$ 1
CE	01	Contribucion Especial (LEY 418/97, LEY 584/99 Y 1106/06) contratos de obra publica personas naturales o juridicas.	5,00%	Total pago o abono en cta. antes de IVA	$ 0

Anexar los siguientes Documentos

1. Certificación expedida por la Entidad Bancaria, donde conste la apertura de la cuenta

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	INSTITUTO INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU
Dirección	CALLE 26 N° 51-53 TORRE CENTRAL PISO 6
Teléfono	7491881
Página web	http://www.iccu.gov.co/Home/quienes_somos/mision_vision
Misión y visión	MISION Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible. Se tendrá como base el respeto al ciudadano y se implementaran mecanismos de participación orientados a generar un sentido de pertenencia VISION: ser líderes en gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura física, publica, con miras a lograr el desarrollo sostenible y un crecimiento integral para mejorar la calidad de vida de la comunidad cundinamarquesa
Perspectiva estratégica	Plan Estratégico Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (2024-2028)
Información de contacto	Yesenia Herreño Bernal
Valor total del PAA	$ 117.294.552.954
Límite de contratación menor cuantía	$ 585.000.000
Límite de contratación mínima cuantía	$ 58.500.000
Fecha de última actualización del PAA	

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
81101500 - 81111614 - 8011617	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE INFRAESCTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA, ICCU	JULIO	24/12/2024	CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FUNCIONAMIENTO	$ 613.563.567,00	$ 613.563.567,00	NO	NO	LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
81101500 - 81111614 - 8011617	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE INFRAESCTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA, ICCU	JULIO	4 MESES	CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	INVERSION	$ 444.233.333,00	$ 444.233.333,00	NO	NO	LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ

C. NECESIDADES ADICIONALES

Descripción	Posibles códigos UNSPSC	Datos de contacto del responsable

Bogotá D.C.- 19 de julio de 2024

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIANA CAROLINA MONZON MURCIA	1.073.383.846

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU -, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborados los estudios previos, se analiza la hoja de vida única del contratista junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CONTRATISTA		
1.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA		
profesional en ingeniería civil con especialización y una experiencia profesional entre dos (2) a (5) cinco años		
1.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CONTRATISTA, ACREDITADA	CUMPLE	
	SI	NO
INGENIERO CIVIL	X	
ESPECIALISTA EN DISEÑO CONTRSUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE VIAS	X	

2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA		
2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR		
con experiencia profesional entre dos (02) y cinco (05) años.		
2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA ACREDITADA		
	CUMPLE	
	SÍ	NO

Entidad: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA **Contrato No. o cargo desempeñado:** 093-2024 **Obligaciones o funciones:** Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión del instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca – ICCU en la subgerencia de infraestructura en la supervisión de contratos de obra pública, interventoría, consultoría y convenios interadministrativos suscritos por la entidad. **Fecha de inicio:** 01 de marzo de 2024 **Fecha de terminación:** 30 de junio de 2024 **Duración: Cuatro (4) meses** **Tipo experiencia:** *Profesional*		
Entidad: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI **Contrato No. o cargo desempeñado:** 27172-2023 **Obligaciones o funciones:** Prestación de servicios profesionales para colaborar en la estructuración, gestión, control y seguimiento de los proyectos y tramites de actualización y conservación catastral a cargo de la dirección de gestión catastral **Fecha de inicio:** 17 de febrero de 2023 **Fecha de terminación:** 16 de agosto de 2023 **Duración: cinco (05) meses y doce (12) días** **Tipo experiencia:** *Profesional*	X	
Entidad: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA **Contrato No. o cargo desempeñado:** 0087-2023 **Obligaciones o funciones:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN **Fecha de inicio:** 07 de febrero de 2023 **Fecha de terminación:** 2 de agosto de 2023 **Duración: cinco (5) meses y 25 días** **Tipo experiencia:** *Profesional*		
Entidad: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI **Contrato No. o cargo desempeñado:** 25868-2022		

Obligaciones o funciones: Prestación de servicios profesionales para colaborar en la estructuración, gestión, control y seguimiento de los proyectos y tramites de actualización y conservación catastral a cargo de la dirección de gestión catastral **Fecha de inicio:** 9 de febrero de 2022 **Fecha de terminación:** 30 de diciembre de 2022 **Duración: diez (10) meses y 21 días** **Tipo experiencia:** *Profesional* **Entidad:** FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA **Contrato No. o cargo desempeñado:** 0586-2021 **Obligaciones o funciones:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE LA EL IDACO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN **Fecha de inicio:** 20 de septiembre de 2021 **Fecha de terminación:** 29 de diciembre de 2021 **Duración: tres (3) meses y 9 días** **Tipo experiencia:** *Profesional* **Entidad:** ALCALDIA DE MARIPI **Contrato No. o cargo desempeñado:** 036-2021 **Obligaciones o funciones:** Prestación de servicios profesionales para la administración del banco de proyectos, seguimiento de proyectos de inversión **Fecha de inicio:** 10 de marzo de 2021 **Fecha de terminación:** 9 de junio de 2021 **Duración: tres (03) meses** **Tipo experiencia:** *Profesional r* **Entidad:** LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA **Contrato No. o cargo desempeñado:** 057-2018 **Obligaciones o funciones:** "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN, COMO INGENIERO APOYO EN LA FORMULACIÓN SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ENFOCADOS A LOS SECTORES DE INFRAESTRUCTURA. **Fecha de inicio:** 11 de mayo de 2018 **Fecha de terminación:** 27 de diciembre de 2018 **Duración: siete (07) meses y 16 días** **Tipo experiencia:** *Profesional*		

Entidad: LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA **Contrato No. o cargo desempeñado:** 064-2019 **Obligaciones o funciones:** "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ENFOCADOS AL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS COM RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, DESDE EL MARCO DE LA DIRECCION DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN. **Fecha de inicio:** 28 de febrero de 2019 **Fecha de terminación:** 30 de noviembre de 2019 **Duración: nueve (09) meses** **Tipo experiencia:** *Profesional* **Entidad:** LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA **Contrato No. o cargo desempeñado:** 041-2020 **Obligaciones o funciones:** "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, MONITORESO, SEGUMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y ASISTENCIA TECNCA A LOS MUNICIPIOS. **Fecha de inicio:** 05 de mayo de 2020 **Fecha de terminación:** 20 de diciembre de 2020 **Duración: siete (07) meses** **Tipo experiencia:** *Profesional*		
TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL cuatro (04) años, siete (7) meses, (23) días	X	

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que DIANA CAROLINA MONZON MURCIA, cuenta con los requisitos de formación y experiencia relacionada determinados por esta Área, que lo (a) hacen idóneo (a) para ejecutar el contrato a celebrar y que he verificado los respectivos documentos soporte de la Hoja de Vida aportados por la misma. Firma: Nombre: LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ Cargo: Subgerente de Infraestructura

En este estado, el jefe de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual del Instituto, sobre la base de la verificación antes señalada, deja constancia de la idoneidad y experiencia relacionada con el servicio para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y de los honorarios según lo proyectado en la Resolución de Honorarios vigente.

Firma:
Nombre: GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual